

Acta número
1826.

EN MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, PREVIA CONVOCATORIA FORMULADA PARA LA CUARTA SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIO, CELEBRÁNDOSE EN ESTA MISMA FECHA Y LUGAR; REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LOS SEÑORES MAGISTRADOS SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, FÉLIX HERRERA ESQUIVEL, JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, OLIMPIA ÁNGELES CHACÓN, COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN, J. JESÚS ESPINOZA OROZCO, VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUIZ DE CHÁVEZ, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS Y LA LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, Y SIN LA ASISTENCIA DE LAS MAGISTRADAS MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA Y MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, CONTANDO CON PREVIA AUTORIZACIÓN PARA NO ASISTIR. EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN DE PLENO, Y SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
2. ÚNICO: PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO DE LA LICENCIADA EVA ANGÉLICA VILLASEÑOR MORENO, COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME LO SOLICITADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SG/230/2018, DE VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.
3. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1. SE APRUEBA POR LA TOTALIDAD DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA.
2. ÚNICO: PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN O NO EN EL CARGO DE LA LICENCIADA EVA ANGÉLICA VILLASEÑOR MORENO, COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME LO SOLICITADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SG/230/2018, DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, EN USO DE LA VOZ, DIO CUENTA CON EL DICTAMEN QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL CUAL FUE DISTRIBUIDO PREVIAMENTE A LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO Y ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

"Por este conducto, y en atención a su acuerdo de fecha tres de julio del año en curso, con fundamento en los artículos 62 y 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito exponer a su consideración el dictamen relativo al proceso de ratificación de la Licenciada EVA ANGÉLICA VILLASEÑOR MORENO, como Juez de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Baja California, con adscripción actual al Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.

Conforme a las disposiciones anteriormente citadas, corresponde al Pleno de este Tribunal Superior de Justicia, resolver sobre la ratificación o no en el cargo de juzgador que actualmente ostenta el funcionario materia de este dictamen, de acuerdo al correspondiente procedimiento de evaluación que en su momento le practicó el Consejo de la Judicatura del Estado, tomando en cuenta las constancias obrantes en este tribunal, que en su momento le fueron remitidos por el órgano administrativo en comento.

En función de lo anterior, se tienen a la vista las diversas visitas practicadas al juzgado del que es titular, que en total fueron nueve, y en cuyo resultado se observa uniforme que en cada una de dichas visitas, no obstante la publicación de su práctica y su comunicación al público con interés en la ratificación de que se trata, en ninguna de ellas se presentó queja alguna en contra del titular o en su caso, del personal a su cargo.

Igualmente, se aprecia que en promedio, se encontraron dos mil seiscientos cuarenta y siete audiencias diferidas, del número total de seis mil novecientos noventa y ocho señaladas durante los periodos de visita, de las cuales en un promedio de treinta y cinco fueron imputables al propio juzgado; y ciento setenta y seis fueron declaradas desiertas.

También se encuentra que durante el mismo periodo de las diez visitas practicadas al juzgado, se advirtió el pronunciamiento de tres mil doscientos cincuenta y nueve sentencias de las cuales dos mil ciento treinta y ocho fueron definitivas, mientras que mil ciento veintiuno fueron interlocutorias.

Mil ochocientos setenta y ocho fueron dictadas dentro del término de quince días, y doscientos sesenta fuera de este término. Es decir, 87.84% dentro del término, mientras que el 12.16% fuera del mencionado término. En este rubro se advierte que la actuación del juzgador se encuentra dentro de lo razonablemente aceptable.

En relación con el total de las sentencias dictadas, que lo son tres mil doscientos cincuenta y nueve, se ve que se interpusieron doscientos setenta y cinco recursos de apelación, cuya culminación fue: ciento veintinueve confirmadas, diecisiete modificadas, y veintiocho revocadas, es decir, en este aspecto, a consideración del que suscribe, es aceptable el promedio de afectación al resultado de las sentencias



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

pronunciadas, puesto que proporcionalmente es mínimo el efecto modificadorio a la actuación jurisdiccional del juzgador que nos motiva.

En el rubro relativo a recursos de apelación contra autos que lo fueron noventa y seis, treinta y seis resoluciones fueron confirmadas, ocho modificadas, seis revocadas y cuarenta y seis en el rubro de otros; pudiéndose apreciar que la efectividad del juzgador se encuentra en las condiciones expuestas en los párrafos precedentes.

Refiriéndonos a los amparos que se hicieron valer en contra de las sentencias pronunciadas por el juzgador (3,259), tenemos que seis resoluciones fueron concesionarias de la protección constitucional, mientras que siete fueron negados, resultando nueve amparos sobreesidos y nueve en trámite.

En el rubro de quejas administrativas procedentes, se observa que no existen, por tanto, sobre este rubro en especial no se hace comentario u observación alguna.

En tratándose de la actuación y especialización del funcionario sujeto a ratificación, en vista de las constancias obrantes en el expediente que fue remitido a este Pleno del Tribunal Superior de Justicia, se consideran bastas y suficientes para entender que se encuentra actualizado en el conocimiento del derecho y su aplicación.

Del dictamen que a este Tribunal remitió el Consejo de la Judicatura, en el punto relativo a observaciones del público se advierte que se hizo constar la remisión de diversos oficios a las universidades que tuvieran registrada la carrera de Licenciado en Derecho, así como a las barras, colegios y asociaciones de abogados que estuvieran registrados en la Dirección de Profesiones del Estado, a fin de que emitieran su opinión respecto al desempeño del juez sujeto al proceso de ratificación, de lo cual se obtuvo que los diversos directivos y titulares de las instituciones interesadas, tuvieron opinión favorable al desempeño del juez a evaluar, haciendo respecto de su persona la recomendación más amplia para el efecto de la ratificación materia del procedimiento de evaluación que nos ocupa.

Por último, es de estimarse que el suscrito coincide con el dictamen emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual concluye que el juez sujeto a ratificación es merecedor de la calificación que corresponde a 9.23 en el periodo dentro del cual se evalúa su actuación.

Por lo anterior, considero que la Licenciada EVA ANGÉLICA VILLASEÑOR MORENO, debe continuar como Juez de Primera Instancia en el Estado de Baja California, actualmente adscrita al Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, por el periodo que comprende el artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Baja California; por estimar que conserva los requisitos mínimos que demostró tener en su momento para el ejercicio del cargo cuando fue nombrado para tal efecto.

Sin otro particular, únicamente solicito se me tenga cumplimentando la encomienda de dictaminador en el proceso de ratificación que es materia de este oficio.

ATENTAMENTE:

LIC. JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO
MAGISTRADO"

EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, AGREGÓ, LA PROPUESTA DESDE LUEGO ES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY CONSTITUCIONAL VIGENTE, CON EXCLUSIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO, PORQUE APLICÁNDOLE EL 62 TAL CUAL ESTÁ, CREO QUE LE BENEFICIA, SI LE APLICAMOS EL TRANSITORIO SÉPTIMO LE ESTARIAMOS PERJUDICANDO.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, SEÑORES MAGISTRADOS. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, COMENTÓ, IGUAL ESTOY DE ACUERDO CON LA RATIFICACIÓN DE LA ABOGADA, SIN EMBARGO DESEO REALIZAR UNA PETICIÓN DESPUÉS DE LA VOTACIÓN, GRACIAS. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, GRACIAS MAGISTRADO, BIEN LO QUE ESTÉN DE ACUERDO CON LA RATIFICACIÓN DE LA CIUDADANA EVA ANGELICA VILLASEÑOR MORENO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON ADSCRIPCIÓN ACTUAL AL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, COMENTÓ, NADA MÁS QUE SEA CON EL TÉRMINO DE LEY, POR EL TÉRMINO DE LEY. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO TERMINO DE LEY Y CONCEDEREMOS EL USO DE LA VOZ, HIZO ACOTACIONES EL MAGISTRADO, EL MAGISTRADO PÉREZ CASTAÑEDA. LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, HACE CONSTAR QUE SE APRUEBA POR LA TOTALIDAD DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES LA RATIFICACIÓN EN EL CARGO, EN LOS TÉRMINOS DE LEY. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, COMENTÓ MI ACOTACIÓN ES VOTO A FAVOR DE LA RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA EVA ANGELICA VILLASEÑOR MORENO, ACOTADO MI VOTO A QUE EN SU MOMENTO SE DE CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD QUE DETERMINA LOS LÍMITES TEMPORALES EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE JUEZ.

3. **SE CLAUSURA LA SESIÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA. LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA, FIRMANDO LOS QUE EN EL LA INTERVINIERON ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.**

LIC. SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. FÉLIX HERRERA ESQUIVEL
MAGISTRADO



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS


LIC. JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO
MAGISTRADO


LIC. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
MAGISTRADO


LIC. OLIMPIA ÁNGELES CHACÓN
MAGISTRADA


LIC. COLUMBA MELDA AMADOR GUILLEN
MAGISTRADA


LIC. J. JESÚS ESPINOZA OROZCO
MAGISTRADO


LIC. VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ
MAGISTRADO


LIC. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ
MAGISTRADO


LIC. EMILIO CASTELLANOS LUJÁN
MAGISTRADO


LIC. VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ
MAGISTRADO


LIC. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ CARRILLO
MAGISTRADO


LIC. JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA
MAGISTRADO


LIC. SONIA FREYA BELTRÁN ALMADA
MAGISTRADA


LIC. GUSTAVO MEDINA CONTRERAS
MAGISTRADO


LIC. MARÍA DOLORES MORENO ROMERO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS